

Breve reseña Jurídica y Legado colonial de la última colonia en África

El 11 de diciembre de 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la resolución 1956 (XVIII) que incluye al Sáhara Español en la lista de Territorios No Autónomos (TNA), en espera de descolonización y reafirma el derecho de autodeterminación de la población autóctona mediante la aplicación la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de Naciones intitulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales".

El 20 de diciembre de 1966, en su resolución 2229 (XXI), la Asamblea General de las Naciones Unidas invita a la Potencia administradora (España) a determinar lo antes posible, de acuerdo con la aspiración del pueblo indígena del Sáhara Español, las modalidades de la organización de un referéndum auspiciado por Naciones Unidas para que pueda ejercer libremente su derecho a la libre determinación.

El 20 de agosto de 1974, el Reino de España informó a la ONU que tenía la intención de celebrar un referéndum en el Sáhara Occidental bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

En mayo de 1975, la misión visitadora de la ONU al Sáhara Occidental, tras su estancia en el territorio y los países vecinos concluyó que "la mayoría de la población del Sahara español estaba claramente a favor de la independencia".

El 16 de octubre de 1975, la Corte Internacional de Justicia emitió una dictamen jurídico según el cual, por un lado, el Sáhara Occidental no era una tierra sin amo (terra nullius) en el momento de la colonización por el Reino de España y, por el otro, la inexistencia de vínculos de soberanía territorial entre el territorio del Sáhara Occidental ni con el Reino de Marruecos ni con el Conjunto Mauritano. Por tanto, la Corte no ha constatado la existencia de vínculos jurídicos que puedan modificar la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto a la descolonización del Sáhara Occidental y, en particular, la aplicación del principio de libre determinación, gracias a la expresión libre y auténtica de la voluntad de las poblaciones del territorio. Ese mismo día, el Rey Hassan II anuncia la organización de una marcha para invadir el Sahara Occidental.

El 6 de noviembre de 1975, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 380 (1975) sobre el Sáhara Occidental, en la que "deplora la ejecución de la marcha" y "pide a Marruecos que retire inmediatamente del territorio del Sáhara Occidental a todos los participantes en la marcha".

El 14 de noviembre de 1975, el Reino de España, el Reino de Marruecos y la República Islámica de Mauritania firman el "Arreglo de Madrid" sin la participación de los representantes del pueblo saharauí. Según los términos de este acuerdo, España se retira del territorio que será dividido entre Marruecos y Mauritania, en violación flagrante de la Carta de Naciones Unidas y del derecho de autodeterminación.

El 10 de diciembre de 1975, la Asamblea General de la ONU aprobó dos resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental, cuyo contenido no es idéntico, porque no hubo consenso sobre las consecuencias a deducir del acuerdo de Madrid. En este sentido, la resolución 3458 A (XXX) no hace referencia a este acuerdo y se refiere al Reino de España "como potencia

administradora” del Sáhara Occidental, mientras que la resolución 3458 B (XXX) “toma nota” de este acuerdo y no se refieren a una potencia administradora pero a "partes del Arreglo de Madrid de 14 de noviembre de 1975" y a "la administración interina". Sin embargo, las dos resoluciones “reafirman el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la autodeterminación y la independencia” (132) de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU y convergen en el hecho de que este derecho debe ejercerse libremente bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

El 26 de febrero de 1976, el Reino de España puso fin definitivamente a su presencia en el territorio del Sáhara Occidental, sin cumplir su mandato como potencia administradora, y mediante carta dirigida al Secretario General de Naciones Unidas, “España se considera:

- a) desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional con relación a la administración de dicho territorio al cesar su participación en la administración temporal que se estableció para el mismo;
- b) La descolonización del Sahara Occidental culminará cuando la opinión de la población saharauí se haya expresado válidamente”.

Desde entonces, el Sáhara Occidental se ha convertido en el único territorio no autónomo donde la potencia administradora de jure no se reconoce a sí misma como tal y ha dejado de asumir sus responsabilidades contempladas en la Carta de Naciones Unidas.

El Reino de Marruecos invadió el Sáhara Occidental, a partir del 31 de octubre de 1975, bien antes de los Acuerdos tripartitos de Madrid. El Frente Polisario, movimiento de liberación nacional, que ya luchaba por la independencia, contra la potencia colonial española inició la lucha armada contra los nuevos invasores. Desde entonces, el Sáhara Occidental se ha convertido en el único territorio no autónomo que se encuentra bajo ocupación militar ilegal.

El alto el fuego, que entró en vigor en 1991, tras la creación por el Consejo de Seguridad de la ONU de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), fue roto por la potencia ocupante el 13 de noviembre, cuando el ejército marroquí entró en la zona de amortiguación en Guerguerat (suroeste del territorio) y utilizó armas de fuego contra una manifestación pacífica de civiles saharauíes que exigían el cese la explotación ilegal de los recursos naturales, realizar el Referéndum y el fin de represión.

La ocupación prolongada del Reino de Marruecos y la posterior anexión ilegal del territorio nacional del Sáhara Occidental ha dado lugar a una serie de violaciones sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos, así como a violaciones graves y continuas del DIH. Algunas de estas violaciones y crímenes de guerra se perpetúan todavía a día de hoy, incluido cientos de casos sin resolver de desapariciones forzadas, tortura, colonización continuada, el saqueo ilegal de recursos naturales, las detenciones arbitrarias... Estos delitos fueron reconocidos por la Audiencia Nacional de España como parte del genocidio cometido por las fuerzas de ocupación marroquíes contra el pueblo saharauí (Sentencia del Juez Pablo Ruz 1/2015 de 9 de abril de 2015).

EL LEGADO DE LAS GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO HUMANITARIO COMETIDAS EN EL CONTEXTO COLONIAL DEL SAHARA OCCIDENTAL

La población saharauí, en su conjunto, ha sido y sigue siendo afectada, directamente o indirectamente, por las graves violaciones de derechos humanos y del DIH perpetradas, a lo largo de los 137 años de ocupación y dominación extranjera, de los cuales 91 años en estado de guerra. Si bien, durante el periodo de la presencia española hubo cierto respeto de los acuerdos firmados con la población indígena (el estado civil, las leyes y costumbres saharauis), España está involucrada en graves crímenes graves como detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos así como desapariciones forzadas. Como ejemplo, España tiene una responsabilidad directa en la masacre de Zemla acaecida el 17 de junio de 1970 así como la desaparición forzada de Sidi Mohamed Basiri (líder de Movimiento de Vanguardia para la Liberación del Sahara). España tiene una responsabilidad directa en los casos acaecidos durante el periodo del 31 de octubre de 1975 hasta el 26 de febrero de 1976, con la salida del último soldado español. España es responsable, por omisión, del resto de las violaciones y crímenes de guerra cometidos por las fuerzas marroquíes, desde esa fecha hasta la actualidad.

Desde el 31 de octubre de 1975 hasta la actualidad, el Reino de Marruecos ha perpetrado crímenes graves expresamente prohibidos por el DIDH y el DIH:

- Imposición de nombres marroquíes, en vez de las nominaciones según la tradición saharauí y las leyes imperantes durante la presencia española.
- Destrucción de las tradiciones culturales, sociales y económicas del pueblo saharauí limitando considerablemente su desarrollo y su identidad propia.
- Carca de 4500 casos de desapariciones forzadas, entre ellas más de 400 en paradero desconocido. Ver Anexo 3: Desapariciones forzadas en el Sahara Occidental.
- Bombardeo con Napalm y Fosforo Blanco a los desplazados saharauí causando miles de muertos.
- Cerca de 30000 detenciones arbitrarias sistemáticamente acompañados de la tortura y malos tratos
- Inundación del territorio con colonos siendo actualmente la población saharauí minoritaria en su propio país.
- Construcción de un muro minado de más 2700 km dividiendo el territorio su población.
- Causando el exilio de miles de saharauis. Actualmente más de 200 000¹ saharauis sobreviven en Campos de refugiados en Argelia.
- Expolio de los recursos naturales con la complicidad de multinacionales y actores estatales, como la propia Unión Europea que viola las propias decisiones del Tribunal Europeo de Justicia.

¹ Según datos del ACNUR se estimaba a mas de 174000 refugiados antes del reinicio de las hostilidades, a lo que hay añadir miles de desplazados de las zonas liberadas.